

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado,  
con sede en Mérida, Yucatán  
EDICTO**

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE YUCATÁN. En el juicio de amparo número **1686/2021-IV**, promovido por LUIS FELIPE GONZÁLEZ AMADO, se ordena emplazar a los terceros interesados RAFAEL GUTIÉRREZ QUIROZ y ELISA CLARA LÓPEZ ARAUJO, como representantes de las víctimas ANTONIO GUTIERREZ QUIROZ y ANTONIO GUTIERREZ LÓPEZ, y a CARMEN SÁNCHEZ LÓPEZ, como representante de la víctima JORGE SÁNCHEZ ARIAS, haciéndole saber que cuenta con treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se fije en estrados del órgano jurisdiccional, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo contra el acto reclamado consistente en una orden de aprehensión librada en su contra por el Juez Octavo de Distrito en el Estado de Michoacán, con residencia en Uruapan, el veinticinco de mayo de dos mil veintiuno, en la causa penal 2/2021 por el delito de homicidio que se imputa al aquí quejoso previsto en el artículo 302 y sancionado por el 307, en relación con el 64 bis, en concordancia con el diverso 13 fracción V (los que determinen dolosamente a otros cometerlo) en agravio de cuarenta y un personas.

Atentamente:  
Mérida, Yucatán, treinta de marzo de dos mil veintitrés  
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito.  
**Lic. Diego Edilberto Escalante Sosa.**  
Rúbrica.

**(R.- 535113)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito  
Cancún, Q. Roo  
EDICTO.**

TERCERO INTERESADA: CLAUDIA HERNÁNDEZ DÍAZ.  
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE.

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 572/2021, RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO DIRECTO PROMOVIDO POR CARLOS ARMANDO CAMARILLO MERIDA, CONTRA LA SENTENCIA PRONUNCIADA EL DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, POR EL MAGISTRADO DE LA ENTONCES SEGUNDA SALA AUXILIAR EN MATERIA PENAL, EN AUXILIO DE LA OCTAVA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA PENAL TRADICIONAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, EN EL TOCA PENAL 222/2019; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SÉPTIMO CIRCUITO, DICTÓ EL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:

En cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de nueve de marzo de dos mil veintitrés, se ordenó realizar el emplazamiento de la tercera interesada Claudia Hernández Díaz, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a la aludida tercera interesada que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; asimismo, en su oportunidad, fijese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.  
Cancún, Quintana Roo, a 15 de marzo de 2023.  
Secretaria del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.  
**Lic. Ricela Citlally Huerta Contreras.**  
Rúbrica.

**(R.- 534248)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo indirecto 1152/2022, promovido por José Martínez Martínez o Luis Alberto Ortiz Molina y Luis Martínez Martínez o Cristian Ortiz Molina, contra actos de los Magistrados que integran la Tercera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla y otra autoridad, se ordenó emplazar al tercero interesado Ricardo Valían Sierra, por este medio. Se le hace saber que tiene treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para comparecer a este juzgado a defender sus derechos, si así conviniera a sus intereses, y señalar domicilio en San Andrés Cholula o zona conurbada, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se les harán por medio de lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 14 de marzo de 2023.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

**Ricardo Rangel Sánchez**

Rúbrica.

(R.- 534772)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco**  
**(Juicio de Amparo 42/2023-VI)**  
**EDICTOS A:**

Jorge Luis Jiménez Ángel

En el amparo **42/2023-VI**, promovido por Rubén Salcido Huerta y otra, por conducto de su abogado patrono, contra actos reclamados al **Juez de Primera Instancia de Arandas, Jalisco**, se ordenó emplazarlo por edictos para que comparezca, en treinta días siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y un periódico de mayor circulación en la República.

Zapopan, Jalisco, a veintinueve de marzo de dos mil veintitrés.  
 La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materias Administrativa,  
 Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

**Yuridiana Carrillo Bañuelos**

Rúbrica.

(R.- 534858)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**D.C. 608/2022**  
**“EDICTO”**

**RICARDO VILLA SILVA, JOSÉ ORTEGA RÍOS, CARLOS GERMÁN  
 BASTÓN PÉREZ PEÑA y MAURICIO AVELAR ARVIZU**

En los autos del juicio de amparo directo número **D.C. 608/2022**, promovido por **Mario Antonio Martínez Baños**, quien se ostenta como apoderado de **CONSORCIO INMOBILIARIO PUEBLA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, contra el acto que reclama de la **Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistente en la sentencia de **catorce de julio de dos mil veintidós**, dictada en el toca **640/2022**, al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de

aplicación supletoria de conformidad con lo que dispone el artículo 2º de la Ley de Amparo y el artículo 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**; se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuentan con un término de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de tales edictos para que ocurran ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 2 de febrero de 2023.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado  
en Materia Civil del Primer Circuito.

**Lic. Fernando Aragón González.**

Rúbrica.

**(R.- 533153)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**

**Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México,  
con residencia en Toluca**

**EDICTO**

En el juicio de amparo 1661/2022-VI, promovido por Leopoldo Fabila Esquivel y Venancio Laureano Camilo, contra actos del Juez del Tribunal de Enjuiciamiento del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Almoloya de Juárez, Estado de México y otra, se emitió un auto para hacer saber al tercero interesado Erik Reyes Corona que dentro de los treinta días siguientes deberá comparecer debidamente identificado a las instalaciones de este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, piso 3, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser emplazado, de no comparecen por sí o por conducto de persona facultada para ello, las notificaciones se le harán en términos de la primera parte de la fracción II del artículo 27 de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en la Secretaría VI de este juzgado, copia de la demanda de amparo y el expediente para su consulta.

Toluca, Estado de México, 08 de mayo de 2023.

Por acuerdo del Juez Sexto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales  
en el Estado de México, con residencia en Toluca, firma la Secretaria.

**Licenciada Leticia Silva Ibguen**

Rúbrica.

**(R.- 535073)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**

**Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México,  
con residencia en Toluca**

**EDICTO**

En el juicio de amparo 1115/2022-VI, promovido por José Rodrigo Camacho Apodaca y Aristeo Peña Ramírez, contra actos del Juez de Control del Distrito Judicial de Toluca del Estado de México y otra, se emitió un acuerdo para hacer saber a los terceros interesados Adriana Hernández Nute y César Exboon Elizais Peñaloza que dentro de los treinta días siguientes deberán comparecer debidamente identificados a las instalaciones de este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, piso 3, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser emplazados, de no comparecen por sí o por conducto de persona facultada para ello, las notificaciones se les harán en términos de la primera parte de la fracción II del artículo 27 de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en la Secretaría VI de este juzgado, copia de la demanda de amparo y el expediente para su consulta.

Toluca, Estado de México, 08 de mayo de 2023.

Por acuerdo del Juez Sexto de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales  
en el Estado de México, con residencia en Toluca, firma la Secretaria.

**Licenciada Leticia Silva Ibguen**

Rúbrica.

**(R.- 535078)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México**  
**EDICTO**

En el juicio de amparo indirecto 857/2022-IV, promovido por Nancy Sandra Bautista Camacho, por propio derecho, contra actos de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle de Toluca, se emitió un acuerdo para hacer saber a la moral tercero interesada Audicel, S.A. DE C.V., que dentro de los treinta días siguientes contados a partir del día siguiente al de la última publicación, deberá comparecer debidamente identificada en las instalaciones que ocupa este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, segundo piso, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para ser debidamente emplazada al juicio de referencia.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, ocho de mayo de dos mil veintitrés.  
 Por acuerdo de Juez, firma el Secretario del Juzgado Noveno de Distrito  
 en Materia de Amparo y Juicios Federales en el Estado de México.

**Lic. José Miguel Castillo Pérez.**

Rúbrica.

**(R.- 535085)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimonoveno de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco**  
**Juicio de Amparo 836/2022-2**  
**EDICTO.**

En el juicio de amparo 836/2022-2, promovido por RICARDO ISAÍAS PINTO PRECIADO en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la persona moral BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, con fundamento en el artículo 135 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, emplácese por este medio a la tercero interesada MARÍA MARGARITA PEÑA PEÑA, quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento, y las subsecuentes notificaciones, se harán por lista, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda.

Atentamente

Guadalajara, Jalisco; dieciséis de marzo de dos mil veintitrés.  
 Secretario del Juzgado Decimonoveno de Distrito en Materias Administrativas,  
 Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

**Alberto Oliveros Vega**

Rúbrica.

**(R.- 535253)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**“EDICTO”**

EN EL JUICIO DE AMPARO DIRECTO D.C.451/2022, PROMOVIDO POR ENGENCAP HOLDING, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU APODERADO FABIÁN BARTOLINI ESPARZA, CONTRA ACTOS DE LA DÉCIMA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RADICADO ANTE EL SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, SE ORDENÓ EMPLAZAR AL PRESENTE JUICIO, A LOS TERCEROS INTERESADOS PLÁSTICOS LUMERR DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y EZEQUIEL DE LEÓN MARTÍNEZ, PARA QUE COMPAREZCAN ANTE ESTE ÓRGANO COLEGIADO EN EL PLAZO DE TREINTA DÍAS CONTADO A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, QUE SE HARÁ DE SIETE EN SIETE DÍAS, POR TRES

VEGES, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL, HACIÉNDOLES SABER QUE QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN ESTE TRIBUNAL COLEGIADO, LA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO Y QUE TIENEN EXPEDITO SU DERECHO PARA OCURRIR ANTE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL A DEFENDER SUS DERECHOS Y DESIGNAR DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDAS QUE DE NO HACERLO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LES HARÁN POR MEDIO DE LISTA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE AMPARO. LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

Ciudad de México, a 16 de marzo de 2023.

El Secretario de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

**Lic. Abraham Mejía Arroyo.**

Rúbrica.

(R.- 534824)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales**  
**en el Estado de México con sede en Toluca**  
**Juicio de Amparo Indirecto 1863/2022-II-A**  
**EDICTO**

En el Juicio de Amparo 1863/2022, promovido Concretos y Agregados Rovel, Sociedad Anónima de Capital Variable y Zeus Mega Asfaltos, Sociedad Anónima de Capital Variable; contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje; se emitió un acuerdo de nueve de marzo de dos mil veintitrés, para hacerle saber al tercero interesado Atilano González Ángeles, que dentro del plazo de treinta días siguientes a la publicación del presente edicto, deberá comparecer debidamente identificado o por conducto de su representante legal, en las instalaciones que ocupan este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Numero 104, primer piso, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, Toluca, Estado de México, para imponerse de autos y recibir copia de la demanda que se encuentra a su disposición; apercibido que en caso de no hacerlo las notificaciones subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista y se continuara la tramitación del juicio.

Atentamente.

Toluca, México; 9 de marzo de 2023.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo  
y Juicios Federales en el Estado de México

**Emireth Ayllón Rebollar**

Firma Electrónica.

(R.- 535270)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito**  
**Zacatecas**  
**EDICTO**

Por acuerdo de **siete de octubre de dos mil veintiuno**, conforme a los artículos 17 y 18, de Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas, se ordenó llamar a cualquier persona que tenga interés jurídico en las diligencias de jurisdicción voluntaria **20/2021**, promovidas por María de la Luz Solís Zapata, relativas al procedimiento de Declaración Especial de Ausencia de José Francisco Álvarez Solís; se les hace saber que deben presentarse ante este Juzgado, sito en calle Lateral número mil doscientos dos (1202) Primer Piso Torre "A", colonia Cerro del Gato, Ciudad Administrativa, Zacatecas, en horario de nueve a las catorce treinta horas, dentro del término de **quince días** contados a partir del siguiente al de la última publicación de edictos, y al no haber noticias u oposición de alguna persona interesada, este órgano jurisdiccional resolverá, en forma definitiva, sobre la Declaración Especial de Ausencia.

Publíquese el presente edicto por tres ocasiones y con intervalos de una semana (es decir, que entre cada una de las publicaciones deben mediar siete días naturales).

Zacatecas, Zacatecas, a siete de octubre de dos mil veintiuno.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Zacatecas,  
con sede en la ciudad del mismo nombre.

**Álvaro Augusto Álvarez Rendón**

Rúbrica.

(R.- 535382)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz,**  
**con residencia en Córdoba**  
**EDICTOS.**

Grupo Asesor en Diseño y Construcción, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el juicio de amparo número 179/2022, promovido por Francisco Viveros Reyes, contra el acto reclamado de la Junta Especial número Cincuenta y Cuatro de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Orizaba, Veracruz, consistente en la resolución de veintidós de abril de dos mil veintiuno, dictada en el expediente laboral 630/2008 de su índice, en la que se declaró improcedente el incidente de sustitución patronal; por desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 2º de la Ley de Amparo, en auto de veintisiete de febrero de dos mil veintitrés, se ordenó emplazarla por este medio como tercera interesada, se hace de su conocimiento que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado la copia de la demanda de amparo. Apercebida que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista de acuerdos.

Córdoba, Veracruz, a 27 de febrero de 2023.  
 La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado,  
 con residencia en Córdoba, Veracruz.

**Licenciada Guadalupe Villagómez Aguilera.**  
 Rúbrica.

**(R.- 535384)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz,**  
**con residencia en Córdoba**  
**EDICTOS**

Elith Herrera Lozano

En el juicio de amparo número 858/2022, promovido por Dalila Herrera Lozano, contra actos del 1. Magistrado Numerario del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Treinta y Uno, con residencia en Xalapa, Veracruz, y otras autoridades, consistentes, en esencia, en la falta de emplazamiento dentro de un juicio agrario, y en caso de que exista, la ilegalidad de dicha diligencia; la posible sentencia o resolución definitiva dictada dentro del procedimiento agrario, y su ejecución; el mandato u orden de reconocimiento y/o inscripción de derechos agrarios; la inscripción en los libros consistente en que se tenga con el carácter de ejidatario, sucesor agrario y/o poseedor legítimo a Elith Herrera Lozano; y las consecuencias de hecho y de derecho de los actos antes precisados, consistente en la privación de sus bienes y derechos parcelarios; por desconocerse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 2º de la Ley de Amparo, en auto de tres de abril de dos mil veintitrés, se ordenó emplazarlo por este medio como tercero interesado, se hace de su conocimiento que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia de la demanda de amparo. Apercebida que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se realizarán por medio de lista de acuerdos.

Córdoba, Veracruz, a 03 de abril de 2023.  
 La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado, con residencia en Córdoba, Veracruz.

**Licenciada Tania Isabel López Alfonso.**  
 Rúbrica.

**(R.- 535386)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**  
**EDICTOS**

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. DECIMOSEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.**

En los autos del juicio de amparo **D.C. 18/2023**, promovido por Protean Business Solutions, sociedad anónima de capital variable, contra actos de la Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, cuyo acto reclamado deriva del toca 656/2022-1; por acuerdo de **diez de marzo de dos mil veintitrés**, se ha ordenado emplazar al juicio de amparo a la tercera interesada Rosa Isela Bernal Gómez, por **edictos**, los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo

dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, quedan a disposición de la citada tercera interesada, en la secretaría de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda y sus anexos; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de **treinta días** hábiles, que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acuda ante este tribunal colegiado por conducto de quien legalmente la represente, para los efectos que refiere el artículo 181 de la citada ley, a hacer valer sus derechos si a su interés conviene y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista en este tribunal.

Atentamente

Ciudad de México, 21 de marzo de 2023.

Secretario del Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

**Marco Antonio Rivera Gracida.**

Rúbrica.

(R.- 535255)

Estados Unidos Mexicanos

Tercer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito,  
en Querétaro, Qro.

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Gabriel Zamudio Montanez o Gabriel Zamudio Montañez, dado que se ignora su domicilio, se le emplaza por este medio al juicio de amparo directo civil 731/2022, del índice del Tercer Tribunal Colegiado en materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito, promovido por María Fernanda Montes Uribe, mandataria judicial de Hilaria Rodríguez Hernández, contra la sentencia dictada el catorce de septiembre de dos mil veintidós, por la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, en el expediente 1657/2022, donde le resulta el carácter de tercero interesado, por lo que dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrán comparecer al juicio referido, por sí o por conducto de sus representantes legales, apercibidos que de no hacerlo, este seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano las copias simples de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, tres de abril de dos mil veintitrés. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado  
en Materias Administrativa y Civil del XXII Circuito.

**Oscar Aben-Amar Palma Valdivia**

Rúbrica.

(R.- 535390)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

D.C. 780/2022

"EDICTO"

Elodia Acuña Sandoval.

En los autos del juicio de amparo directo **D.C. 780/2022**, promovido por **Luis Ignacio de la Mora Beckmann**, albacea de la sucesión a bienes de **Ignacio de la Mora Ramírez**, contra la **sentencia de veintidós de septiembre de dos mil veintidós**, dictada por la **Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en el toca **1033/2022**, al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo y 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**; se hace de su conocimiento que en este Tribunal Colegiado, queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuenta con un término de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos para que ocurra ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 31 de enero de 2023.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal  
Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

**Fernando Aragón González.**

Rúbrica.

(R.- 535393)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO**

En los autos del juicio de amparo indirecto 1309/2022, promovido por el quejoso Marco Antonio Ramos Bernal, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, así como 315 del Código Federal de Procedimientos civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado Hotel Molino de Agua, Sociedad Anónima de Capital Variable, quien deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estados de este Juzgado de Distrito, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27 de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional, la copia de la demanda de amparo.

Atentamente  
 Zapopan, Jalisco, cuatro de abril de dos mil veintitrés.  
 La Secretaria del Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materias Administrativa,  
 Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.  
**Dulce Carolina Molina Núñez**  
 Rúbrica.

**(R.- 535514)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Durango, Dgo.**  
**EDICTO**

**TERCERA INTERESADA NAILEA LIZBETH ZARAGOZA TERRAZAS.**

En el juicio de amparo **1420/2022**, promovido por Christian Habib Bechelani Godinez, contra actos del Juez Segundo Especializado en Materia Familiar, Control y Enjuiciamiento del Primer Distrito Judicial en Durango, en virtud de que se agotaron los medios para investigar el domicilio de dicho tercero interesado, sin resultados positivos; con fundamento en el artículo 27 fracción III inciso b) de la Ley de Amparo, se ordena el emplazamiento de la tercero interesada por medio de edictos, a quien se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación. Así como que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Durango, a 03 de abril de 2023.  
 La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Durango.  
**Lic. Flora Mijares Vázquez.**  
 Rúbrica.

**(R.- 535527)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimosexto Circuito**  
**Guanajuato**  
**A.D. 1134/2022**  
**EDICTO A:**

ARMANDO GONZÁLEZ OROZCO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 1134/2022, PROMOVIDO POR CELINA CÁRDENAS VILLALBA, POR CONDUCTO DE SU APODERADO ROBERTO CIPRIANO PEÑA GARCÍA, CONTRA EL ACTO QUE RECLAMA DE LA MAGISTRADA DE LA CUARTA SALA CIVIL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, CONSISTENTE EN LA RESOLUCIÓN PRONUNCIADA EL SIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN EL TOCA 343/2022; MEDIANTE PROVEÍDO DE OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS, SE ORDENÓ EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS AL TERCERO INTERESADO ARMANDO GONZÁLEZ OROZCO, LOS QUE SERÁN PUBLICADOS POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO

OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA; REQUIRIÉNDOLO PARA QUE COMPAREZCA DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN AL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL DECIMOSEXTO CIRCUITO, A DEFENDER SUS DERECHOS; APERCIBIDO QUE DE NO COMPARECER POR SÍ O POR CONDUCTO DE SU APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL, SE CONTINUARÁ EL JUICIO SIN SU PRESENCIA, EN CUYO CASO LAS NOTIFICACIONES SUBSECUENTES DEBERÁN REALIZARSE POR MEDIO DE LISTA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 26, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE AMPARO. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE LA COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE AMPARO QUEDA A SU DISPOSICIÓN EN LA SECRETARÍA DE ACUERDOS DE ESTE TRIBUNAL COLEGIADO.

Guanajuato, Guanajuato, a veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés.  
Secretaría de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado  
en Materia Civil del Decimosexto Circuito  
**Karla Vianney Romero Martínez**  
Rúbrica.

(R.- 535271)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito**  
**Guanajuato**  
**EDICTO**

Tercero Interesado:  
Ubertino Pantoja Pantoja

Por este conducto, se ordena emplazar al tercero interesado señalado al rubro, dentro del juicio de amparo directo 41/2022 del índice de este Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito, promovido por Luis Eduardo Rosales Rendón, contra actos de la Quinta Sala Penal Unitaria del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato.

Acto reclamado: la sentencia dictada el uno de diciembre de dos mil diecisiete, en el toca 81/2017.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1, 14 y 16.

Se hace saber al tercero interesado que debe presentarse ante este Tribunal Colegiado, dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto, a defender sus derechos, en razón de que se ordenó emplazarlo por medio de edictos en el amparo de referencia; apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación.

Guanajuato, Gto., 14 de abril de 2023  
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.  
**Licenciado José Cruz Ramírez Martínez.**  
Rúbrica.

(R.- 535529)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Administrativa,**  
**Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO**

Terceros interesados: Héctor Manuel Ureña Alfaro y Graciela Elizabeth Alfaro González.

En el juicio de amparo 1792/2022, promovido por CARLOS OMAR CARRILLO ROMANDIA, en representación de la empresa denominada "CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos del Juez Décimo Sexto en Materia Oral Mercantil del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco. Por tanto, se ordena emplazar por edictos a Héctor Manuel Ureña Alfaro y Graciela Elizabeth Alfaro González, a efecto de presentarse dentro de los próximos treinta días ante esta autoridad, emplazamiento bajo los términos del artículo 27, fracción III, inciso b) y c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Se comunica fecha para audiencia constitucional las diez horas con doce minutos del dieciséis de mayo de dos mil veintitrés, a la cual podrán comparecer a defender sus derechos, para lo cual queda a su disposición copia simple de la demanda de garantías en la secretaría de este Juzgado de Distrito. Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, como lo es "El Universal" o "Excelsior".

Zapopan, Jalisco, veinticinco de abril de dos mil veintitrés.  
La Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Administrativa,  
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.  
**Silvia Núñez Viveros.**  
Rúbrica.

(R.- 535681)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Durango, Dgo.**  
EDICTO.

TERCERO INTERESADO JUAN FRANCISCO VILLA MORENO.

En el juicio de amparo 1277/2022, promovido por María del Pilar Núñez Mendoza, contra actos del Juez Tercero de lo Mercantil y otra autoridad, en virtud de que se agotaron los medios para investigar el domicilio de dicho tercero interesado, sin resultados positivos; con fundamento en el artículo 27 fracción III inciso b) de la Ley de Amparo, se ordena el emplazamiento del citado tercero interesado por medio de edictos, a quien se les hace saber que puede apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación. Así como que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Durango, a 29 de marzo de 2023.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Durango.

**Licenciado Rafael Antonio Jara Nevárez.**

Rúbrica.

**(R.- 535703)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Durango, Dgo.**  
EDICTO

**Stephania García Ramírez y Brisa del Carmen**  
**Selene Maldonado Cordero.**

En los autos del juicio de amparo 48/2023, promovido por Eduardo Rovelo Pico apoderado legal de BBVA México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México contra actos del Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio en Funciones de Juez de Control del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Durango y otra autoridad, y, en virtud de ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido por el numeral 2 de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlos por este medio como terceros interesados, se les hace saber que pueden apersonarse dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, así como que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Durango, a 14 de abril de 2023.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado.

**Lic. María Yolanda Pasillas Rodríguez.**

Rúbrica.

**(R.- 535709)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado**  
**Morelia, Mich.**  
EDICTOS

ERNESTO VALENCIA GUDIÑO.

Dentro del juicio de amparo número **II-67/2022-1**, promovido por **Carlos Alberto Valencia Gudiño, albacea de la sucesión a bienes de Carmen Gudiño Cacho y/o Carmen Gudiño**, contra actos del **Juez Octavo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Morelia, Michoacán, y otras autoridades**, los que se hacen consistir en: "**Acto Reclamado**". "El ilegal emplazamiento realizado a Carmen Gudiño Cacho, dentro del juicio ordinario civil 133/2016, del índice del Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial de Morelia, Michoacán, así como todo lo actuado en el mismo.". Dentro del presente juicio de garantías, se ha considerado a usted como tercero interesado; y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado el emplazamiento por edictos, los que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días,

en el Diario Oficial, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación ante este Juzgado, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole de su conocimiento que se han señalado las **ONCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS**, para la celebración de la **AUDIENCIA CONSTITUCIONAL** y previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad para oír notificaciones personales, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes le correrán por lista en términos de los artículos 26 fracción III y 27 fracción II, de la Ley de Amparo.

Atentamente:  
Morelia, Michoacán, a 04 de abril de 2023.  
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.  
**Lic. Karen Elizabeth Zepeda Miranda.**  
Rúbrica.

(R.- 535275)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
EDICTOS

**Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.**

En los autos del juicio de amparo número **1324/2022**, promovido por BBVA México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, por conducto de su apoderado legal Ramón Julián Rullán Abascal contra el acto del **Juez Sexagésimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistente en el auto de veintisiete de septiembre de dos mil veintidós, emitido en las providencias precautorias 1004/2022; el 23 de marzo de 2023 se ordenó notificar por medio de edictos a los terceros interesados Integra Asistencia, Sociedad Anónima de Capital Variable, MOVO Servicios Automotrices, Sociedad Anónima, Promotora de Inversión de Capital Variable, Integra Servicios Inmobiliarios, Sociedad Anónima de Capital Variable, Mauricio Alfonso Moreno Garrido, Xochitl Guadalupe Cárdenas Zacatecas, Ari Vanello Moreno Cárdenas y Jonathan Moreno Cárdenas, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días de manera simultánea en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "Diario de México", a fin de que comparezca a este juicio a deducir sus derechos en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, queda a su disposición en esta secretaría copia simple de la demanda de amparo, apercibido que de no apersonarse al presente juicio, las subsecuentes notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo.

Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.  
**Berenice González Díaz.**  
Rúbrica.

(R.- 535714)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Decimotercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México  
A.I.  
P- 379/2020  
EDICTO

En el juicio de amparo 379/2020, promovido por Alejandro Becerril Rivera, contra "*el acuerdo de doce de marzo de dos mil veinte, emitido en la averiguación previa FXH/XO-1/T3/00266/16-04, por la Agente del Ministerio adscrita a la Agencia Investigadora del Ministerio Público 75, en la Fiscalía de Procesos del Ministerio Público en lo Familiar de esta ciudad*", en razón de la naturaleza del acto reclamado, se considera a Daniel García Becerril, tercero interesado en este juicio; en proveído de veinticuatro de abril de dos mil veintitrés, se ordenó su emplazamiento a juicio mediante edictos; en ese sentido, se hace saber que deberá presentarse a manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición copia simple de la demanda y autos de veinte de agosto de dos mil veinte, treinta y uno de agosto de dos mil veintidós y veinticuatro de abril de dos mil veintitrés, en la actuario de este juzgado. Si pasado este plazo no comparece, se seguirá el trámite del juicio y las subsecuentes notificaciones se le realizarán mediante la lista de acuerdos.

Atentamente  
Ciudad de México, a 24 de abril de 2023.  
Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.  
**Alma Patricia Santillán Navarro.**  
Rúbrica.

(R.- 535759)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

Por auto de diez de abril de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar a juicio a José Luis García Casillas, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado copia de la demanda relativa al juicio de amparo 2946/2021, promovido por Comercializadora Farmapronto, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Junta Especial Número Quince de la Federal de Conciliación y Arbitraje. Se le apercibe que de no comparecer por sí o por apoderado, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista.

Ciudad de México, a veintiséis de abril de dos mil veintitrés.

La Secretaria

**Lic. Esmeralda Bandala Martínez.**

Rúbrica.

**(R.- 535772)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito**  
**Monterrey, Nuevo León**  
**EDICTOS**

**TERCERO INTERESADO**

J. RUBEN SALAZAR SALDAÑA (DOMICILIO IGNORADO).

Por este conducto, **se ordena emplazar al tercero interesado, dentro del juicio de amparo directo número 829/2022**, promovido por el quejoso Anastasio Flores Covarrubias, contra actos del **Juez de Oralidad Mercantil del Primer Distrito Judicial del Estado**.

**Acto reclamado:** La sentencia de **diecisiete de noviembre de dos mil veintidós**, dictada dentro del expediente judicial 2990/2020, del índice del Juzgado de Oralidad Mercantil del Primer Distrito Judicial del Estado.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclaman: 14, 16 y 17.

Se hace saber al tercero interesado que **debe presentarse ante este tribunal, dentro del término de treinta días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a fin de que haga valer sus derechos y se imponga de la tramitación de este juicio de amparo, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en la lista de acuerdos electrónica y en la que se fija en este tribunal.

Monterrey, Nuevo León, a 10 de abril de 2023.

La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito.

**Lic. Claudia Judith Patena Puente.**

Rúbrica.

**(R.- 535777)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas,**  
**con residencia en Tampico**  
**EDICTO**

ERIC CRISTIAN AGUILAR ROJAS.

En cumplimiento al auto de nueve de marzo de dos mil veintitrés, dictado en el amparo indirecto 1577/2021-III-9, promovido por COSME RENE ALVAREZ SANCHEZ, quien por escrito presentado el VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, solicitó el amparo y la protección de la justicia federal contra actos del JUEZ DE CONTROL DE LA SEXTA REGION DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, CON SEDE EN ALTAMIRA, TAMAULIPAS Y OTRAS AUTORIDADES, que hizo consistir en: LA ORDEN DE APREHENSIÓN, REAPREHENSIÓN, DETENCIÓN Y/O COMPARECENCIA, ASÍ COMO SU

EJECUCIÓN. Por razón de turno correspondió conocer de la demanda a este Juzgado Décimo de Distrito en el estado de Tamaulipas, en esta Ciudad; en auto de VEINTITRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO se admitió a trámite la demanda de amparo, por proveído de VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO se llamó a juicio a los menores terceros interesados H.U.A.F, C.I.A.F. y E.Z.A.F. representados por su padre Eric Cristian Aguilar Rojas, en esa misma fecha se designó el representante especial, por diverso auto de ocho de junio de dos mil veintidós se tuvo como tercero interesado a Eric Cristian Aguilar Rojas y por auto de nueve de marzo de dos mil veintitrés, se señalaron las DIEZ HORAS CON CUARENTA Y CUATRO MINUTOS DEL CUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES, para la celebración de la audiencia constitucional. Se hace de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, quedará a su disposición, copia de la demanda de amparo y auto admisorio; deberá presentarse al juicio dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos, apercibido que, si no comparece, se continuará el juicio y por su incomparecencia se le harán las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista que se publique en los estrados de este Órgano de Control Constitucional; fijese en la puerta del juzgado copia íntegra del edicto, durante todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Tampico, Tamaulipas, a 9 de marzo de 2023.

Juez Décimo de Distrito en el Estado de Tamaulipas.

**Lic. Advento Hernández Reyna.**

Rúbrica.

Secretario.

**Lic. Francisco Javier Pecina Gallegos.**

Rúbrica.

(R.- 534576)

---

Estados Unidos Mexicanos

**Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito,**

**en Querétaro, Qro.**

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Sucesión a bienes de Eleuterio Ramos Hernández y de Soledad Ramos Hernández, dado que se ignora su domicilio, se **les emplaza por este medio al juicio de amparo directo penal 171/2022**, del índice del **Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito**, promovido por Mariana González Hernández o Lilitiana Hernández Narváez o Lilitiana Narváez Hernández, contra la sentencia dictada el veintidós de octubre de dos mil veinte, por la **Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro**, en el toca penal 121/2020, en su calidad de ordenadora, así como el Juez del Sistema Penal Acusatorio y Oral en el Estado de Querétaro, en funciones de Tribunal Unitario de Enjuiciamiento en el Distrito Judicial de Cadereyta de Montes, Querétaro, y el Titular del Centro Penitenciario Femenil CP2 en San José El Alto, Querétaro, como ejecutoras, donde les resulta el carácter de terceros interesados, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrán comparecer en defensa de sus derechos al juicio referido y señalar domicilio procesal en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por lista electrónica de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano las copias simples de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, treinta de marzo de dos mil veintitrés. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del XXII Circuito.

**Lic. Xóchitl Yolanda Burguete López.**

Rúbrica.

(R.- 535388)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito,**  
**en Querétaro, Qro.**  
**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

**Gregorio C.T., en su carácter de deudo de Abraham C.T.,** dado que se ignora su domicilio, se le emplaza por este medio al juicio de amparo directo 306/2022, del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, promovido por **Abraham Tzanahua Quechulpa**, contra la sentencia dictada el siete de noviembre de dos mil diecinueve, por la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal 172/2019, en su carácter de ordenadora, y el Juez del Sistema Penal Acusatorio y Oral, en funciones de Tribunal Unitario de Enjuiciamiento Penal en el Distrito Judicial de Querétaro, de la Unidad II, y el Juez de Ejecución del Distrito Judicial de Querétaro, como ejecutoras, donde le resulta el carácter de parte tercero interesado, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrá comparecer en defensa de sus derechos al juicio referido y señalar domicilio procesal en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista electrónica de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano las copias simples de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, veintiocho de marzo de dos mil veintitrés. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente  
Secretaría de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del XXII Circuito.  
**Lic. Xóchitl Yolanda Burguete López.**  
Rúbrica.

**(R.- 535391)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Administración del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla**  
**EDICTO**

A quién o quiénes consideren tener el carácter de interesado, que en auto de catorce de marzo de dos mil veintitrés, dictado en la declaratoria de abandono 31/2022, del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla, con sede en Puebla, se señalaron las DIECISÉIS HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, para la celebración de la audiencia en la que se resolverá respecto a la solicitud de la Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula D-VI-5 Tehuacán, Estado de Puebla, para la declaratoria de abandono de 1.- VEHÍCULO MARCA FORD, TIPO CAMIONETA CON REDILAS COLOR ROJO CON FRANJAS AMARILLAS, COFRE COLOR GRIS Y REDILAS AZULES, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN MZ09662 PARTICULARES DEL ESTADO DE MICHOACÁN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR AC3JYE72993, DE ORIGEN NACIONAL Y UN AÑO MODELO 1991, por lo que deberá de comparecer a la audiencia en el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla, ubicado en Avenida Libertad, número seis mil novecientos sesenta y seis, Colonia El Batán, código postal 72573, en Puebla, Puebla, con número telefónico (222) 3037240 extensión 1312, queda a su disposición el expediente administrativo en el área de la Administración de este Centro, a partir de la publicación del presente edicto, que deberá hacerse por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional; con el apercibimiento que de no comparecer, el Juez de Control resolverá lo conducente en relación a la petición de declarar el abandono del citado bien.

Atentamente  
Puebla, Puebla; catorce de marzo de dos mil veintitrés.  
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla.  
**Samuel Jiménez Morato.**  
Rúbrica.

**(R.- 535394)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Administración del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla**  
**EDICTO**

A quién o quiénes consideren tener el carácter de interesado, que en auto de treinta de marzo de dos mil veintitrés, dictado en la declaratoria de abandono 27/2023, del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla, con sede en Puebla, se señalaron las QUINCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, para la celebración de la audiencia en la que se resolverá respecto a la solicitud de la Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula II-7 Puebla, para la declaratoria de abandono de 1- un vehículo marca Ford, tipo Pick Up, color rojo, placas de circulación LA54136 particulares del Estado de México, con número de identificación vehicular 3FDKF36L65MA21235, modelo 2005, origen nacional; 2.- un vehículo marca Chevrolet, tipo Pick Up, color negro, con placas de circulación XA57959 particulares del Estado de Tlaxcala, con número de identificación vehicular 1GCEC34R7XZ108418, modelo 1999, origen extranjero; 3.- un vehículo marca Dodge, tipo camioneta Pick Up, color blanco, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3DWN36D36GH198395, modelo 2005, origen nacional, por lo que deberá de comparecer a la audiencia en el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla, ubicado en Avenida Libertad, número seis mil novecientos sesenta y seis, Colonia El Batán, código postal 72573, en Puebla, Puebla, con número telefónico (222) 3037240 extensión 1312, queda a su disposición el expediente administrativo en el área de la Administración de este Centro, a partir de la publicación del presente edicto, que deberá hacerse por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional; con el apercibimiento que de no comparecer, el Juez de Control resolverá lo conducente en relación a la petición de declarar el abandono del citado bien.

Atentamente  
Puebla, Puebla; treinta de marzo de dos mil veintitrés.  
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla.  
**Samuel Jiménez Morato.**  
Rúbrica.

**(R.- 535400)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Administración del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla**  
**EDICTO**

A quién o quiénes consideren tener el carácter de interesado, que en auto de treinta de marzo de dos mil veintitrés, dictado en la declaratoria de abandono 17/2023, del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla, con sede en Puebla, se señalaron las QUINCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS, para la celebración de la audiencia en la que se resolverá respecto a la solicitud de la Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula II-7 Puebla, para la declaratoria de abandono de 1- un vehículo marca Ford, tipo Van, con placas de circulación SF-75-434, con número de identificación vehicular 1FDEE14N7GHB96948, modelo 1986, origen extranjero; 2.- Un vehículo marca Dodge, tipo Pick Up, con placas de circulación 822-NRN, con número de serie T1-54072, modelo 1981, origen nacional, por lo que deberá de comparecer a la audiencia en el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla, ubicado en Avenida Libertad, número seis mil novecientos sesenta y seis, Colonia El Batán, código postal 72573, en Puebla, Puebla, con número telefónico (222) 3037240 extensión 1312, queda a su disposición el expediente administrativo en el área de la Administración de este Centro, a partir de la publicación del presente edicto, que deberá hacerse por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional; con el apercibimiento que de no comparecer, el Juez de Control resolverá lo conducente en relación a la petición de declarar el abandono del citado bien.

Atentamente  
Puebla, Puebla; treinta de marzo de dos mil veintitrés.  
Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla.  
**Samuel Jiménez Morato.**  
Rúbrica.

**(R.- 535401)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Octavo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco**  
3205/2018

Terceros interesados: Ismael Jiménez Ramírez, Porfirio Guzmán Aguilar y Jesús Domínguez Fraire.

En el juicio de amparo 3205/2018, promovido por Lucio Márquez Hernández, Julián Márquez Hernández y Roberto Flores Álvarez, contra actos del Tribunal Superior Agrario y otras, de quien reclama la indebida orden y solicitud, que se envió a la entonces Comisión Agraria Mixta en el Estado de Jalisco, sin que existiese solicitud al respecto por parte de la Asamblea General de Ejidatarios como lo establecía la Ley Federal de Reforma Agraria, disposición legal aplicable en ese tiempo), para que los suscritos ejidatarios debidamente reconocidos y beneficiados por la Resolución Presidencial de fecha 19 de noviembre de 1976, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 1976, fuéramos privados de nuestros legítimos derechos agrarios como ejidatarios, del ejido del N.C.P.E. "LOS NARANJITOS", Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco. Por tanto, se ordena emplazar por edictos a Ismael Jiménez Ramírez, Porfirio Guzmán Aguilar y Jesús Domínguez Fraire, a efecto de presentarse dentro de los próximos treinta días ante esta autoridad, emplazamiento bajo los términos del artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la misma. Se comunica fecha para audiencia constitucional las doce horas con cuarenta y seis minutos del trece de marzo de dos mil veintitrés, a la cual podrá comparecer a defender sus derechos, para lo cual queda a su disposición copia simple de la demanda de garantías en la secretaría de este Juzgado de Distrito. Publíquese tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos de mayor circulación y en los estrados de este Juzgado.

Zapopan, Jalisco, trece de abril de dos mil veintitrés.  
El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materias Administrativa,  
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.  
**Licenciado Francisco Carlos Celis Torreros.**  
Rúbrica.

**(R.- 535519)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito,**  
**con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza**  
EDICTO

Luis Alberto Raygosa Muñoz y Diana Cristina Pargas Landeros  
(diversos terceros interesados)

En los autos del juicio de amparo directo expediente número 947/2022 civil, promovido por el quejoso José Ernesto Hernández Hernández, en contra de la sentencia de trece de septiembre de dos mil veintidós, dictada por la Sala Regional del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Coahuila de Zaragoza, con residencia en esta ciudad, en el toca civil número 136/2022; con esta misma fecha, se dictó un auto en el cual se ordena el emplazamiento de la demanda de amparo directo que nos ocupa, así como la notificación del auto admisorio de diecisiete de noviembre de la pasada anualidad, a los aquí diversos terceros interesados Luis Alberto Raygosa Muñoz y Diana Cristina Pargas Landeros, por medio de edictos, con cargo al presupuesto del Consejo de la Judicatura Federal, los cuales tendrán que publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior, haciéndoles saber a los aquí diversos terceros interesados de mérito, que deberán presentarse ante este Tribunal Colegiado a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de aquél al en que surta sus efectos la última publicación de los referidos edictos, y si pasado este término, no comparecen a través de apoderado o representante legal, se seguirá por sus demás trámites que correspondan el presente juicio de amparo directo que nos ocupa, haciéndoseles las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos; además, que obrará fijada en la puerta de este órgano jurisdiccional, una copia íntegra del presente edicto, por todo el tiempo del emplazamiento.

Torreón, Coahuila de Zaragoza a 29 de marzo de 2023.  
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias  
Civil y de Trabajo del Octavo Circuito.  
**Lic. Gerardo Pacheco Mondragón.**  
Rúbrica.

**(R.- 535520)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Consejo de la Judicatura Federal**  
**Juzgado Séptimo de Distrito**  
**Chilpancingo, Gro.**  
**EDICTO**

En los autos del Juicio de Amparo 1234/2019, promovido por Ana Díaz Zalazar y Ma. Concepción Rendón Martínez, contra actos del Juez de Primera Instancia del Ramo Penal, Distrito Judicial de Álvarez, Estado de Guerrero, con sede en esta ciudad, y otras autoridades, el Juez, en términos del artículo 43, párrafo segundo y 82, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el numeral 40, fracción V, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, ordenó que se publicara el siguiente edicto que a la letra dice:

“En Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero, a doce de abril de dos mil veintitrés.

Se hace del conocimiento del tercero interesado Juan Orgin Tepexco y/o Juan Orguin Tepexco, que le resulta el carácter de tercero interesado, en términos del artículo 5, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, dentro del Juicio de Amparo Indirecto 1234/2019-I, promovido por Ana Díaz Zalazar y Ma. Concepción Rendón Martínez, contra actos del Juez de Primera Instancia del Ramo Penal, Distrito Judicial de Álvarez, Estado de Guerrero, con sede en esta ciudad, y otras autoridades, expediente que corresponde al índice de este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia oficial en la ciudad de Chilpancingo; por tanto, se les hace saber que deberán presentarse ante éste juzgado federal a deducir sus derechos dentro de un término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; apercibido que de no comparecer dentro del lapso indicado, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se publique en los estrados de este Órgano de Control Constitucional, asimismo que se encuentra señalada para las diez horas del veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, la audiencia constitucional en el citado juicio”.

Atentamente  
Chilpancingo, Gro., 12 de abril de 2023  
Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado  
**Lic. Rosa Isela Cernas García.**  
Rúbrica.

**(R.- 535525)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado**  
**Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**  
**EDICTO**

Octavio Vázquez Luna, Floriberto Jiménez Hernández, Matildo Jiménez Méndez, José López Jiménez, Pedro López Luna, Alberto Jiménez Luna y Ricardo Pérez Hernández

En el juicio de amparo 952/2022, promovido por Roberto Alfaro Velasco, contra el acto del Juez de Control y Tribunal de Enjuiciamiento, Región Dos, de los Distritos Judiciales de Comitán y Motozintla, Chiapas, consistente en el acuerdo de veinticuatro de junio de dos mil veintidós, dictado en la causa penal 32/2016, en el que Octavio Vázquez Luna, Floriberto Jiménez Hernández, Matildo Jiménez Méndez, José López Jiménez, Pedro López Luna, Alberto Jiménez Luna y Ricardo Pérez Hernández, tienen el carácter de terceros interesados, se dictó un proveído en el que se ordena emplazarlos a dicho juicio de amparo, para que comparezcan a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las diez horas con dos minutos del veinticuatro de abril de dos mil veintitrés.

Edicto que se ordena publicar conforme a lo ordenado por auto de diecisiete de abril de dos mil veintitrés, por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos cotidianos de circulación nacional, haciéndole saber a la parte tercero interesada de referencia, que deberán presentarse a este Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado copia de la demanda respectiva.

En el entendido que de no hacerlo así, las notificaciones que surjan dentro del procedimiento se harán por lista de acuerdos, aún las de carácter personal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; diecisiete de abril de dos mil veintitrés.  
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas  
**Eros Cruz Domínguez**  
Rúbrica.

**(R.- 535528)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito del Decimoquinto Circuito**  
**Ensenada, Baja California**  
**EDICTO**

A: **J. V. C.**

Por auto de once de abril de dos mil veintitrés, dictado en el juicio de amparo número **259/2023-II-D**, en el que se tiene a **J. V. C.**, como tercero interesado, habiendo agotado los medios de localización, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, a publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que la fecha de la audiencia constitucional está señalada para las trece horas con quince minutos del uno de junio de dos mil veintitrés; igualmente se hace del conocimiento al tercero interesado que cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente de la última publicación, para que acuda a este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Ensenada, a apersonarse al juicio si a su interés conviene; por lo que, en el expediente queda a su disposición copia de la demanda, en el entendido de que el presente juicio de amparo es promovido por Osvaldo Rascón Ochoa e Israel González Morales, en contra del Juez Único de Primera Instancia Penal, con residencia en Ensenada, Baja California, en donde se señalan como actos reclamados:

“La resolución de término constitucional de veintinueve de abril de dos mil nueve, en donde se nos sujeta a proceso y el cual se dictó en la causa penal 105/2009, ahora, 98/2017, por ser esta violatoria de nuestros derechos humanos, misma que se nos notificó el treinta de abril de dos mil nueve.”

Ensenada, Baja California, once de abril de dos mil veintitrés.  
Secretaría del Juzgado Octavo de Distrito del Decimoquinto Circuito  
Ensenada, Baja California  
**Alejandra Pinedo Garcia.**  
Rúbrica.

**(R.- 535688)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco**  
**Amparo 1749/2022**  
**EDICTO:**

Mediante auto de **uno de septiembre de dos mil veintidós**, este Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, admitió la demanda de amparo promovida por Alma Ruth Navarro Ríos y Carlos Martínez Paredes, como apoderados generales judiciales para pleitos y cobranzas y actos de administración de **María Esmeralda Chalita Kaim** y **Claudette Kaim y Rahaim**, también conocida como **Claudette Kaim Rahaim**, contra actos del **Congreso, Gobernador, Secretario General de Gobierno, Director de Publicaciones y del Periódico Oficial "El Estado de Jalisco, Juez Tercero de lo Civil del Primer Partido Judicial** y **Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio**, todos del Estado de Jalisco; demanda de amparo que se registró con el número **1749/2022**; asimismo, se señaló como terceros interesados a **Luxor Promotora, Sociedad Anónima de Capital Variable y Optimus Inmobiliaria, Sociedad Anónima de Capital Variable** y otros y, que por este medio **se les emplaza al amparo**, se les hace saber la radicación del juicio y que pueden comparecer a éste a defender sus derechos dentro del **término de treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; queda en la Secretaría de este Juzgado, a su disposición, copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio, ello con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio de la Ley de Amparo.

Zapopan, Jalisco, 28 de abril de 2023.  
La Secretaría del Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materias  
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.  
**Dulce Carolina Molina Núñez.**  
Rúbrica.

**(R.- 535724)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTOS.**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

**TERCERA INTERESADA (EMPLAZAMIENTO): AMPARO LÓPEZ VILLASEÑOR ALBACEA DE LAS SUCESIONES TERCERAS INTERESADAS A BIENES DE LUIS LÓPEZ CASTILLO Y MARÍA FELICITAS VILLASEÑOR AMADOR.**

**PRESENTE:**

En los autos del juicio de amparo **36/2023-I**, promovido por **Xóchitl Ávila Sánchez, por propio derecho**, contra actos del **Juez Primero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y Actuario adscrito a dicho juzgado**, se hace del conocimiento que por auto de **veinticinco de enero de dos mil veintitrés** se admitió dicho juicio de amparo en relación a los actos reclamados consistentes en la falta de emplazamiento, así como todo lo actuado en el juicio ordinario civil, expediente 350/2020 del índice del Juez Primero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; asimismo, mediante diverso proveído de **veintitrés de marzo de dos mil veintitrés**, se ordenó emplazar por **EDICTOS** a la tercera interesada **Amparo López Villaseñor albacea de las sucesiones terceras interesadas a bienes de Luis López Castillo y María Felicitas Villaseñor Amador**, habiéndose agotado los domicilios proporcionados por la quejosa, el juez responsable y diversas dependencias requeridas, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente hábil al de la última publicación, y dentro del mismo término deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad de México, apercibida que de no hacerlo, las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado.

Atentamente

Ciudad de México, a veintitrés de marzo de dos mil veintitrés.  
Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Salvador Torres Rodríguez.**

Rúbrica.

**(R.- 535731)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero**  
**Acapulco**  
**EDICTO**

1) José Antonio Carbajal Galván, 2) Carlos Carvajal González, 3) Héctor Arturo Torres García, 4) Sergio Alfredo Santamaría Gómez, 5) Eneida Margarita Herrera Tapia, 6) Rebeca Cirilo Estrada, 7) Gerardo Allende Bernabé, 8) Jorge Guadalupe Manríquez Flores, 9) Julio César Ortega Victoria y 10) Desarrollo Inmobiliario Diamante, Sociedad Anónima de Capital Variable.

"Cumplimiento auto de trece de abril de dos mil veintitrés, dictado por Juez Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero, juicio de amparo 491/2022, promovido por Javier Salvador Herrera Figueroa, por propio derecho, contra actos del Presidente de la Junta Especial Número Trece (13) de la Local de Conciliación y Arbitraje, con sede en la Ciudad de México, y otras autoridades; se hace conocimiento resulta carácter de terceros interesados a 1) José Antonio Carbajal Galván, 2) Carlos Carvajal González, 3) Héctor Arturo Torres García, 4) Sergio Alfredo Santamaría Gómez, 5) Eneida Margarita Herrera Tapia, 6) Rebeca Cirilo Estrada, 7) Gerardo Allende Bernabé, 8) Jorge Guadalupe Manríquez Flores, 9) Julio César Ortega Victoria y 10) Desarrollo Inmobiliario Diamante, Sociedad Anónima de Capital Variable, en términos del artículo 5º, fracción III, inciso a) ley de amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se les mandó emplazar por edictos a juicio, para que si a sus intereses conviniera se apersonen, debiéndose presentar ante este juzgado federal, ubicado boulevard de las Naciones 640, granja 39, fracción "A", planta baja, fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro del término treinta días, contados a partir del día siguiente a última publicación del presente edicto; apercibidos que no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones aún carácter personal surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional, en inteligencia que este juzgado ha señalado las diez horas del treinta de agosto de dos mil veintitrés, para celebración audiencia constitucional."

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a veinticinco de abril de dos mil veintitrés. Dox fe.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero.

**Lic. Eduardo Dávalos Rosas.**

Rúbrica.

**(R.- 535734)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa,**  
**con residencia en Los Mochis**  
**EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice:

Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Los Mochis

Los Mochis, Sinaloa, nueve de marzo de dos mil veintitrés.

Procesado: **Víctor Manuel Félix Sobampo y/o Osobampo alias “El Lllamarada”**

En la causa penal **163/2005**, que se instruye en contra de **Víctor Manuel Félix Sobampo y/o Osobampo alias “El Lllamarada”**, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de **homicidio calificado cometido contra funcionario público**, por auto de nueve de marzo de dos mil veintitrés, con fundamento en el artículo 83, del Código Federal de Procedimientos Penales, se ordenó notificar al testigo de cargo José Matilde López Cholula, por edicto, que deberá publicarse por única ocasión en el periódico “El Financiero”, haciéndole saber que se fijaron **doce horas con treinta minutos del diez de abril de dos mil veintitrés**, para el desahogo de la prueba testimonial a su cargo, ofrecida por el fiscal adscrito.

En la inteligencia de que el ateste mencionado deberá comparecer debidamente identificado ante este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa, ubicado en bulevar Adolfo López Mateos 2213 esquina con Fuente de Artemisa, Segundo Piso, Fraccionamiento Las Fuentes, de esta ciudad de Los Mochis, Sinaloa, en la fecha y hora precisadas, para el desahogo de la prueba testimonial a su cargo.

**Apercibido** que en caso de no comparecer o de no justificar algún impedimento que tuviere para ello, se le impondrá una **multa** por la cantidad equivalente a **treinta valores** diarios de la Unidad de Medida y Actualización, y la subsecuente citación se ordenará mediante el auxilio de la fuerza pública, de conformidad con el artículo 44, fracciones I y III, del Código Federal de Procedimientos Penales.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Sinaloa

**Lic. Tomás Alberto Ramírez Mendivil**

Rúbrica.

**(R.- 535768)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas,**  
**con residencia en Cintalapa de Figueroa**  
**EDICTO**

*“A quien corresponda y/o a la persona jurídica Cau Cons Agro y Serv Ini de la Selva, S.A. de C.V.:*

*En los autos del cuaderno de declaratoria de abandono 1/2023, del índice de este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas, con sede en Cintalapa de Figueroa, formado con motivo de la solicitud de audiencia para la declaratoria de abandono de bienes, realizada por agente del Ministerio Público de la Federación, titular de la Célula I-7 Tuxtla Gutiérrez en el Estado de Chiapas, dentro de la carpeta de investigación FED/CHIS/TGZ/000808/2022, respecto de los “Vehículos siguientes: Camioneta marca Ford, modelo F-150, tipo pick up, color blanco, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1FTZX1727XNC24671, origen extranjero, modelo 1999; Camioneta marca General Motors, modelo suburban, tipo MPV, color café con negro, con placas de circulación DLR-667-C particulares del Estado de Chiapas, con número de identificación vehicular 3GCEC26K3PM119427, de origen nacional, modelo 1993; el 19 de abril de 2023 se dictó un acuerdo donde, atendiendo a que se desconoce su localización actual, se ordenó notificarle por edictos, para que comparezca debidamente identificados, ante esta unidad jurisdiccional, ubicada en el tramo carretero Tapanatepec-Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, kilómetro 61+856.5, colonia Lázaro Cárdenas, Cintalapa de Figueroa, Chiapas, código postal 30410, edificio anexo al Centro Estatal para la Reinserción Social de Sentenciados número Catorce “El Amate”, teléfono 9683646256, correo electrónico: [cjpf\\_cintalapa@correo.cjf.gob.mx](mailto:cjpf_cintalapa@correo.cjf.gob.mx), con media hora de anticipación a la audiencia programada para las 09:55 horas del 30 de junio de 2023, para el desahogo de la audiencia mencionada.”*

Atentamente

Cintalapa de Figueroa, Chiapas, 19 de abril de 2023.

Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas,  
con residencia en Cintalapa de Figueroa.

**Lic. Edgar Roberto González Díaz.**

Rúbrica.

**(R.- 535769)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO**

Hago de su conocimiento que en el cuaderno de declaratoria de abandono de 6/2021 del índice del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, con sede en Puente Grande, en esta fecha se dictó un acuerdo que en lo conducente refiere:

Se fijan las diecisiete horas con catorce minutos del catorce de junio de este año para la celebración de la audiencia, la cual tendrá lugar en la sala que corresponda del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, sito en el kilómetro 17.5 de la carretera libre a Zapotlanejo, en el Complejo Penitenciario de Puente Grande, y será presidida por el Juez de Control Adolfo Aldrete Vargas.

En base a las disposiciones del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal mediante el Acuerdo General que abroga los acuerdos de contingencia por COVID-19, concatenado al artículo 39 del diverso Acuerdo General 36/2014 que regula los Centros de Justicia Penal Federal; a fin de privilegiar la utilización de los medios electrónicos, hágasele saber a las partes que sin mediar solicitud alguna podrán enlazarse mediante videoconferencia desde el punto geográfico de su conveniencia, para lo cual se les otorgará acceso vía remota con la aplicación respectiva y deberán comunicarse al teléfono 3332840760, extensiones 5377, 5362, 5361, 5354 o 5355 con una hora de anticipación a la celebración de la audiencia.

Asimismo, deberán instalar la aplicación (al celular, laptop, tablet o computadora que habrán de utilizar) que se encuentra disponible en la dirección siguiente: <https://www.webex.com/es/downloads.html>.

En virtud de que se desconoce la identidad del interesado en este asunto, se ordena notificar esta determinación por edicto en publicación que se realizará por una ocasión en el Diario Oficial y en el periódico de circulación nacional "Excélsior" en la edición de ocho de mayo de dos mil veintitrés, con el fin de que quien se considere con derecho sobre el bien inmueble ubicado en calle Lázaro Cárdenas, número 803, colonia Lomas de Cuatro, municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, y de un vehículo, tipo pipa, marca Dina, versión Chasis Cabina Tandem, modelo 1983, número de identificación vehicular 502903283, placas de circulación LB24887 del Estado de México; comparezca a la audiencia programada.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 82, fracción III, 231, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales y 239 al 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales.

Puente Grande, Jalisco, 28 de marzo de 2023.

Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, con sede en Puente Grande.

**José Héctor Sandoval Pérez**

Rúbrica.

**(R.- 534751)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO**

Hago de su conocimiento que en el cuaderno de declaratoria de abandono de 43/2021 del índice del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, con sede en Puente Grande, en esta fecha se dictó un acuerdo que en lo conducente refiere:

Se fijan las diecisiete horas con diecisiete minutos del quince de junio de este año para la celebración de la audiencia, la cual tendrá lugar en la sala que corresponda del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, sito en el kilómetro 17.5 de la carretera libre a Zapotlanejo, en el Complejo Penitenciario de Puente Grande, y será presidida por el Juez de Control Gerardo Eduardo García Salgado.

En base a las disposiciones del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal mediante el Acuerdo General que abroga los acuerdos de contingencia por COVID-19, concatenado al artículo 39 del diverso Acuerdo General 36/2014 que regula los Centros de Justicia Penal Federal; a fin de privilegiar la utilización de los medios electrónicos, hágasele saber a las partes que sin mediar solicitud alguna podrán enlazarse mediante videoconferencia desde el punto geográfico de su conveniencia, para lo cual se les otorgará acceso vía remota con la aplicación respectiva y deberán comunicarse al teléfono 3332840760, extensiones 5377, 5362, 5361, 5354 o 5355 con una hora de anticipación a la celebración de la audiencia.

Asimismo, deberán instalar la aplicación (al celular, laptop, tablet o computadora que habrán de utilizar) que se encuentra disponible en la dirección siguiente: <https://www.webex.com/es/downloads.html>.

En virtud de que se desconoce la identidad del interesado en este asunto, se ordena notificar esta determinación por edicto en publicación que se realizará por una ocasión en el Diario Oficial y en el periódico de circulación nacional "Excélsior" en la edición de ocho de mayo de dos mil veintitrés, con el fin de que quien se considere con derecho sobre los siguientes bienes muebles comparezca a la audiencia programada: a) Vehículo Camión Unitario Ligero, marca Ford, tipo redilas, modelo F-350, color rojo, con placas de circulación JP-25-136 particulares del Estado de Jalisco, con número de identificación AC5JRM53738, modelo 1958. y b) Cisterna marca Wasserplast, sin modelo visible, color negro, capacidad para cinco mil litros, que se encuentra en la parte posterior del vehículo antes mencionado.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 82, fracción III, 231, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales y 239 al 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales.

Puente Grande, Jalisco, 28 de marzo de 2023.

Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, con sede en Puente Grande.

**José Héctor Sandoval Pérez**

Rúbrica.

**(R.- 534756)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco**  
**EDICTO**

Hago de su conocimiento que en el cuaderno de declaratoria de abandono de 53/2021 del índice del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, con sede en Puente Grande, en esta fecha se dictó un acuerdo que en lo conducente refiere:

Se fijan las dieciséis horas con cuarenta y seis minutos del quince de junio de este año para la celebración de la audiencia, la cual tendrá lugar en la sala que corresponda del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, sito en el kilómetro 17.5 de la carretera libre a Zapotlanejo, en el Complejo Penitenciario de Puente Grande, y será presidida por el Juez de Control Mateo Michel Nava.

En base a las disposiciones del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal mediante el Acuerdo General que abroga los acuerdos de contingencia por COVID-19, concatenado al artículo 39 del diverso Acuerdo General 36/2014 que regula los Centros de Justicia Penal Federal; a fin de privilegiar la utilización de los medios electrónicos, hágasele saber a las partes que sin mediar solicitud alguna podrán enlazarse mediante videoconferencia desde el punto geográfico de su conveniencia, para lo cual se les otorgará acceso vía remota con la aplicación respectiva y deberán comunicarse al teléfono 3332840760, extensiones 5377, 5362, 5361, 5354 o 5355 con una hora de anticipación a la celebración de la audiencia.

Asimismo, deberán instalar la aplicación (al celular, laptop, tablet o computadora que habrán de utilizar) que se encuentra disponible en la dirección siguiente: <https://www.webex.com/es/downloads.html>.

Toda vez que se desconoce la identidad del interesado en este asunto, se ordena notificar esta determinación por edicto en publicación que se realizará por una ocasión en el Diario Oficial y en el periódico de circulación nacional "Excélsior" en la edición de ocho de mayo de dos mil veintitrés, con el fin de que quien

se considere con derecho sobre la motocicleta marca MB Motos, tipo Naked, modelo Super 7 200-R, año modelo 2020, color blanco con azul, sin placas y número de identificación vehicular LY4PCML40L0B37722; comparezca a la audiencia programada.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 82, fracción III, 231, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales y 239 al 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales.

Puente Grande, Jalisco, 28 de marzo de 2023.

Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, con sede en Puente Grande.

**José Héctor Sandoval Pérez**

Rúbrica.

(R.- 534758)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco**

**EDICTO**

Hago de su conocimiento que en el cuaderno de declaratoria de abandono de 23/2022 del índice del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, con sede en Puente Grande, en esta fecha se dictó un acuerdo que en lo conducente refiere:

Se fijan las dieciséis horas con quince minutos del quince de junio de este año para la celebración de la audiencia, la cual tendrá lugar en la sala que corresponda del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, sito en el kilómetro 17.5 de la carretera libre a Zapotlanejo, en el Complejo Penitenciario de Puente Grande, y será presidida por el Juez de Control Adolfo Aldrete Vargas.

En base a las disposiciones del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal mediante el Acuerdo General que abroga los acuerdos de contingencia por COVID-19, concatenado al artículo 39 del diverso Acuerdo General 36/2014 que regula los Centros de Justicia Penal Federal; a fin de privilegiar la utilización de los medios electrónicos, hágasele saber a las partes que sin mediar solicitud alguna podrán enlazarse mediante videoconferencia desde el punto geográfico de su conveniencia, para lo cual se les otorgará acceso vía remota con la aplicación respectiva y deberán comunicarse al teléfono 3332840760, extensiones 5377, 5362, 5361, 5354 o 5355 con una hora de anticipación a la celebración de la audiencia.

Asimismo, deberán instalar la aplicación (al celular, laptop, tablet o computadora que habrán de utilizar) que se encuentra disponible en la dirección siguiente: <https://www.webex.com/es/downloads.html>.

Dado que se desconoce la identidad del interesado en este asunto, se ordena notificar esta determinación por edicto en publicación que se realizará por una ocasión en el Diario Oficial y en el periódico de circulación nacional "Excélsior" en la edición de ocho de mayo de dos mil veintitrés, con el fin de que quien se considere con derecho sobre el inmueble de forma regular y relieve irregular delimitado por postes de madera y alambre de púas, así como piedra braza sobrepuesta, con una superficie de 5,522.00 metros cuadrados, y en su interior es visible una edificación tipo techumbre, construida a base de perfiles y postes de madera y lámina galvanizada ubicado en el camino sin nombre y sin número, inmediaciones de la localidad de La Cucharita del municipio de Yahualica de González Gallo, Jalisco, con coordenadas geográficas sexagesimales 21° 10'46.10" N, 103° 03'34.84" O; comparezca a la audiencia programada.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 82, fracción III, 231, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales y 239 al 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en Materia de Actividad Administrativa de los Órganos Jurisdiccionales.

Puente Grande, Jalisco, 28 de marzo de 2023.

Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Jalisco, con sede en Puente Grande.

**José Héctor Sandoval Pérez**

Rúbrica.

(R.- 534764)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Naucalpan**  
**- EDICTO -**

**AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO DECIMOQUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.**

**TERCEROS INTERESADOS, JORGE ARTURO COSME SARQUIS, Y BLINDARTE**  
**SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE.**

En los autos del juicio de amparo indirecto número **735/2022-II**, promovido por Banco del Bajío, sociedad anónima, Institución de Banca Múltiple, por conducto de su apoderada, contra actos de la **Sala Unitaria Civil de Tlalnepantla, Estado de México y otra autoridad**, consistente en las **sentencias de treinta de mayo y dos de junio de dos mil veintidós**, dictadas en el toca de apelación 310/2022 de su índice.

En esa virtud, al advertirse de constancias que le reviste el carácter de terceros interesados, a Jorge Arturo Cosme Sarquis, y Blindarte, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable y se desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, en cumplimiento a lo ordenado en auto de **veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés**, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio citado por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este Juzgado de Distrito quedan a su disposición copia del escrito inicial de demanda, auto admisorio, proveídos de veintiuno de octubre de dos mil veintidós, quince y veinticuatro de marzo del año en curso, para que en el término de **treinta días** contado a partir del siguiente al de la última publicación, los citados terceros interesados concurren ante este juzgado, hagan valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en este municipio de Naucalpan de Juárez, lugar de residencia de este órgano jurisdiccional; **apercibidos** que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 27, fracción II, párrafo segundo de la Ley de Amparo. Asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las **nueve horas con cuarenta minutos del diecisiete de abril de dos mil veintitrés**.

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, veintinueve de marzo de dos mil veintitrés.  
El Secretario del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de México,  
con residencia en Naucalpan de Juárez.

**Licenciado Sergio Alejandro Barajas Martínez.**

Rúbrica.

**(R.- 535254)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Administración del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla**  
**EDICTO**

A quién o quiénes consideren tener el carácter de interesado, que en auto de treinta de marzo de dos mil veintitrés, dictado en la declaratoria de abandono 7/2023, del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla, con sede en Puebla, se señalaron las **QUINCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, para la celebración de la audiencia en la que se resolverá respecto a la solicitud de la Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula II-7 Puebla, para la declaratoria de abandono de 1- un vehículo marca GMC, tipo multipropósito, color blanco, con placas de circulación HKJ4092 particulares del Estado de México, con número de identificación vehicular 1GDDM19Z0NB522695, modelo 1992, origen extranjero; 2.- un vehículo marca Ford, tipo pick up, color café y

negro, con placas de circulación SG11755 particulares del Estado de Puebla, número de identificación vehicular 1FTBR10T3HUC83321, de origen extranjero, modelo 1987; 3.- vehículo marca Generals Motors, tipo multipropósito, color beige, placas de circulación TVE9710 del Estado de Puebla, número de identificación vehicular 1GCEG25H4D7157779, de origen extranjero, modelo 1983; 4.- vehículo marca Dodge, pick up, color blanco, placas de circulación 757WZF particulares del Distrito Federal, número de identificación vehicular 3B7JF26YX2M231399, de origen nacional, modelo 2002; 5.- vehículo marca Ford, tipo chasis/estacas, color rojo, con placas de circulación KY12169 del Estado de México, número de identificación vehicular AC3JMS52528, de origen extranjero, año modelo 1982; 6.- vehículo marca Generals Motors, tipo pick up, color negro rojo, con placas de circulación MTY4998 del Estado de México, número de identificación vehicular 1gcbs14e3j2137289, de origen extranjero, año modelo 1988; 7.- vehículo marca Ford, tipo camión/chasis, color blanco, con placas de circulación SA20283 del Estado de Puebla, número de identificación vehicular AC3AC5JPJ64033JMS52528, de origen nacional año modelo 1974, por lo que deberá de comparecer a la audiencia en el Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla, ubicado en Avenida Libertad, número seis mil novecientos sesenta y seis, Colonia El Batán, código postal 72573, en Puebla, Puebla, con número telefónico (222) 3037240 extensión 1312, queda a su disposición el expediente administrativo en el área de la Administración de este Centro, a partir de la publicación del presente edicto, que deberá hacerse por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional; con el apercibimiento que de no comparecer, el Juez de Control resolverá lo conducente en relación a la petición de declarar el abandono del citado bien.

Atentamente

Puebla, Puebla; treinta de marzo de dos mil veintitrés.

Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Puebla.

**Samuel Jiménez Morato.**

Rúbrica.

**(R.- 535398)**

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y del Trabajo del Décimo Noveno Circuito

Cd. Victoria, Tam.

EDICTO

**JOSÉ POMPILIO MONDRAGON MINDELL, JORGE LUIS JARQUIN HERNANDEZ, CRISTIHAN EDUARDO OCHOA CAITILLO, VILLY EVERILDO CORONADI LÓPEZ, TRANSITO ENOTT LEMUS ESTRADA, ARIEL ALFREDO TOBAR BARRERÁ, MARCOS AURELIO GUERRA VILLEDA, PEDRO ACOSTA SÁNCHEZ, MACDIEL ANTONIO CEDILLO RAMOS, ELMER GIOVANNY RAMIREZ VIDES, JULIOEMILSON QUINTANILLA ESCOTO, JUAN JOSÉ SANTOS HERNÁNDEZ, RIGOBERTO SALMERON ALVAREZ, JOSÉ LUCIANO GUZMAN GRANADOS, JULIO CESAR CHAVEZ MOÑOS, MARTINA BONIFACIA ANTAÑEZ HERRERA (REPRESENTANTE LEGAL DE LOS MENORES OFENDIDOS DE N/R (2), NANCY ROSSANA LAINEZ BACA (REPRESENTANTE LEGAL DE LA MENOR OFENDIDA N/R (2), JUAN ALCIDES HENRIQUEZ SANCHEZ (REPRESENTANTE LEGAL DE LOS MENORES OFENDIDOS N/R (3), DELMY GUADALUPE CEREN LARA (REPRESENTANTE LEGAL DE LOS MENORES OFENDIDOS DE N/R (2).**

**Domicilio ignorado.**

En el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, promovida por **Mario Isai Meraz Osorio**, la cual se radicó con el número **27/2021**, contra la sentencia de veintiocho de octubre de dos mil veinte, dictada por el Magistrado de la Segunda Sala Unitaria Penal del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, con sede en esta ciudad, en el toca penal 226/2017.

En consecuencia, y al desconocerse sus domicilios actuales este tribunal colegiado les corre traslado **MEDIANTE EDICTOS**, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, a fin de que acudan a defender sus intereses; además, de estar a su disposición copia de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que tienen el término de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación y en caso de no acudir, se seguirá el juicio en rebeldía. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 30 de marzo de 2023.  
La Secretaria de Tribunal del Primer Tribunal Colegiado en  
Materias Penal y de Trabajo del Decimonoveno Circuito  
**Lic. Ma. Isabel Martínez Ramírez**  
Rúbrica.

(R.- 535521)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito Especializado en Ejecución de Penas**  
**E.P. 2103/2018-A**  
**S.I.P.E. 882/2018**  
**EDICTO**

**Notificación a víctima**  
**M.E.M.M.**

**Con fundamento en lo dispuesto por la fracción III del Artículo 40 de la Ley General de Víctimas, el nombre de la víctima se considera reservada, por lo que únicamente se proporciona sus iniciales.**

En el expediente de ejecución **2103/2018-A S.I.P.E. 882/2018**, admitido con relación a la pena de **treinta y cuatro años de prisión**, impuesta a la sentenciada DIANA MERLOS ESPERICUETA, en la causa penal **64/2005-V**, del índice del **Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México**; en virtud de que se agotaron los medios para investigar su domicilio, sin resultados positivos, con fundamento en el artículo 82, fracción III, del Código Nacional de Procedimientos Penales, se le concede el plazo de tres días para adherirse al recurso interpuesto o en caso, realizar manifestaciones, en relación con aquél así como con los agravios presentados por la defensora pública federal adscrita, lo anterior, de conformidad con el numeral 134 de la Ley Nacional y 473 del Código Nacional de Procedimientos Penales, de aplicación supletoria; además, se requiere a la víctima de referencia, para que dentro del mismo término concedido, informen si es su deseo que continúe con su representación el asesor jurídico designado el licenciado Alan Daniel Gante Hernández, o en su caso, designe asesor jurídico que la represente en la presente controversia, en el entendido que, podrá revocar ese nombramiento en cualquier momento; bajo el apercibimiento que, de no hacer manifestación al respecto, continuará en el cargo el aludido profesionista; finalmente, se le hace saber que puede apersonarse dentro del término aludido, a partir de la publicación de los edictos, en el entendido que se encuentra a su disposición en la secretaría "A" de este juzgado, la copia correspondiente de los autos de diecinueve de abril de dos mil veintitrés, siete y catorce de noviembre de dos mil veintidós, y cuatro de enero y siete de febrero del año en curso; además, con el escrito de la defensora pública federal con el cual solicitó los beneficios de libertad preparatoria y remisión parcial de la pena, y del escrito de agravios presentado por la profesionista en cita.

Ciudad de México, 19 de abril de 2023.  
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito Especializado  
en Ejecución de Penas en la Ciudad de México.  
**Humberto Gabriel Godínez Castillo.**  
Rúbrica.

(R.- 535578)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**Amparo Indirecto 1516/2022**  
**EDICTO**

**TERCERO INTERESADO: Emma Badillo Hernández.**

**EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN JUICIO DE AMPARO 1516/2022, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

En los autos del juicio de amparo 1516/2022, promovido por **Miguel Ángel Badillo Hernández**. Autoridades responsables: **Cuarta Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia y Juez Trigésimo Noveno Familiar ambos de la Ciudad de México**. La parte quejosa reclama: la interlocutoria de **diecinueve de abril de dos mil veintidós**, dictada en el toca de apelación **1068/2022** del índice de la Cuarta Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, por virtud de la cual se ordenó la remoción del cargo de albacea que detentaba la aquí parte quejosa.

**AUTO ADMISORIO DE VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS:**

“. En términos de los artículos 5º, fracción III, 26 fracción I, inciso b), 115 y 116 de la ley en cita, se tiene como tercera interesada a Emma Badillo Hernández, debiéndosele emplazar con copia simple de la demanda, anexos y del presente proveído, en el domicilio ubicado Retorno 23 de Cecilio Robelo, número 39, interior 2, colonia Jardín Balbuena, alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México.”.

**AUTO DE TRES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS:**

“...Ahora bien, del estado procesal que guardan los autos de los que se aprecia que se agotaron todos los medios de investigación de la tercero interesada Emma Badillo Hernández y toda vez que de la documental exhibida y las manifestaciones bajo protesta de decir verdad realizadas por el quejoso, se estima que el peticionario en mención no cuenta con los recursos económicos suficientes para sufragar el pago de los edictos ordenados por auto de veintidós de marzo de dos mil veintitrés.

En tal virtud, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, así como lo previsto en el Acuerdo General sin número, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, hágase el emplazamiento a juicio de la tercero interesada **Emma Badillo Hernández**, por medio de edictos, cuyo importe será a cargo del presupuesto de egresos del Poder Judicial de la Federación, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, éstos contendrán una relación sucinta de la demanda de amparo, del auto que la admitió a trámite de diecinueve de julio de dos mil veintidós.

Asimismo, deberán incluir síntesis el presente proveído. Hágase saber a dicha parte que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibidos que de no hacerlo, las notificaciones subsecuentes se le practicaran por lista.

Atento los lineamientos que establece el procedimiento para solicitar la publicación por edictos que se requieren en los procesos que se tramitan ante los órganos jurisdiccionales, gírese atento oficio a la Dirección General de Comunicación Social del Consejo de la Judicatura Federal, para que de no tener inconveniente legal alguno, proceda a realizar la publicación de los edictos correspondientes.

Atento a lo anterior, remítase a esa Dirección el edicto aprobado en términos de los lineamientos previstos en el citado Acuerdo General.

Finalmente, solicítase a la Dirección referida, que una vez que esté en posibilidad de hacerlo, remita a este órgano jurisdiccional las constancias que acrediten las publicaciones correspondientes a efecto de realizar los cómputos que correspondan y proseguir con la substanciación del asunto..”

Ciudad de México, a 10 de abril de 2023.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Perla Erika Acevedo Galicia Woolrich.**

Rúbrica.

**(R.- 535574)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco**  
**Procesos Civiles o Administrativos 8/2019**  
**M 5-S**  
**EDICTO:**

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE CUALQUIER INTERESADO QUE:

El doce de febrero de dos mil diecinueve, se dio inicio al **procedimiento de DECLARACIÓN ESPECIAL DE AUSENCIA 8/2019**, relativo a la desaparición de Antonio David Soto García, promovido por su cónyuge Rosa Elena Virgen Cortés, se requirió a diversas autoridades para que informaran si recibieron alguna denuncia, reporte o noticia vinculada con la desaparición de la persona referida y de ser así, remitieran copia autorizada de las constancias que obraran su poder; luego por auto de treinta de abril de dos mil diecinueve, entre otras cosas, se ordenó la publicación de los edictos y avisos a que hace referencia el artículo 17 de la Ley Federal de Declaración Especial de Ausencia para Personas Desaparecidas.

Se ordena la publicación en el **Diario Oficial de la Federación** por tres ocasiones, con intervalos de una semana, para que dentro del plazo de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación, comparezcan a este Juzgado Primero Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, ubicado en Anillo Periférico Manuel Gómez Morín 7727, edificio X1, primer piso, fraccionamiento Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco, cualquier persona que tenga interés jurídico o manifieste su oposición con el referido procedimiento, en el entendido de que si no hubiera noticias u oposición de alguna persona interesada, este órgano jurisdiccional, resolverá en forma definitiva, sobre la Declaración Especial de Ausencia.

Zapopan, Jalisco, a dos de marzo de dos mil veintitrés.  
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa,  
Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan.  
El Secretario

**Jonathan Omar Santana Miramontes.**

Rúbrica.

**(E.- 000341)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado de Distrito**  
**Juzgado Primero de Distrito en el Estado**  
**Mérida, Yucatán**  
**EDICTO**

JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO  
CALLE 47 NO. 575-H X 45 Y 84-A, SEGUNDO PISO, COL. SANTA PETRONILA  
MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO

Sinergias Evolutivas, Sociedad Anónima de Capital Variable  
Domicilio ignorado.

En autos del expediente número 476/2019-II, formado con motivo de la demanda de amparo indirecto promovida por **Carlos Alberto Varguez Coello**, apoderado del Instituto Mexicano del Seguro Social, contra actos del Juez Segundo de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio en el Estado de Yucatán, en funciones de Juez de Control y Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal Orientador B, de la Unidad de Atención y Determinación Mérida, Estado de Yucatán, se le tuvo como tercero interesado en este asunto, ordenándose emplazarlo como tal personalmente, a fin de que comparezca en defensa de sus derechos, de estimarlo pertinente. Ahora bien, toda vez que a pesar de las gestiones realizadas, según constancias que aparecen en autos, no ha sido posible localizarlo para llevar adelante dicha diligencia, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la Ley de Amparo aplicable, se le emplaza por medio de edictos en los términos del numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndole saber que debe comparecer ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Yucatán, en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación; requiriéndolo para que dentro del lapso señalado proporcione domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, asimismo, se le hace saber que la parte quejosa reclama de las autoridades responsables ya nombradas lo siguiente: la resolución de trece de marzo de dos mil diecinueve, dictada por el Juez Segundo de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio en el Estado de Yucatán, en funciones de Juez de Control, en la Impugnación contra la Determinación de Abstención de Investigar 15/2019, la cual fue interpuesta en contra de la diversa resolución

de treinta y uno de enero de dos mil diecinueve dictada por el Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal Orientador B, de la Unidad de Atención y Determinación Mérida, Estado de Yucatán, en la que se estimó procedente la abstención de Investigación FED/YUC/MER/0000017/2019. Por lo que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Federal la copia de la demanda de amparo y se le hace saber que los informes justificados de las autoridades responsables se encuentran glosados al expediente relativo para conocimiento de las partes y ejercicio de sus derechos.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, expido el presente edicto en la ciudad de Mérida, Yucatán, el diez de abril de dos mil veintitrés.

Atentamente.

El Secretario del Juzgado Primero en el Estado de Yucatán.

**Lic. Juan Armando Cortés Carabias.**

Rúbrica.

(R.- 535767)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
Ciudad de México  
DC 93/2023  
EDICTO.

En los autos del juicio de amparo directo DC 93/2023, promovido por promovido por HSBC México, sociedad anónima, institución de banca múltiple, grupo financiero HSBC, contra actos de la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, este Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito dictó un acuerdo que a la letra dice:

**“Ciudad de México, veintisiete de marzo de dos mil veintitrés.**

*“...se ordena emplazar por medio de edictos al tercero interesado Héctor Onofre Madrigal Villaburo, a costa de la parte quejosa, mismos que **deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico “El Sol de México”;**...*

*... en los edictos que se elaboren para emplazar al tercero interesado Héctor Onofre Madrigal Villaburo, hágasele saber que deberá acudir al juicio en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación, una vez hecho lo anterior o transcurrido ese plazo, contará con el término de quince días para formular alegatos o presentar amparo adhesivo, ante este Tribunal Colegiado, lo anterior con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles y 181 de la Ley de Amparo. ...”*

Respetuosamente, reitero a usted mi atenta y distinguida consideración.

Ciudad de México, catorce de abril de dos mil veintitrés.

La Secretaria del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

**Yazmín Giselle Osorio Lecona.**

Rúbrica.

(R.- 535716)

---

## AVISOS GENERALES

---

Auditoría Superior de la Federación  
Cámara de Diputados  
Unidad de Asuntos Jurídicos  
Dirección General de Substanciación “A”  
Expediente No. DGSUB“A”/A.2/129/02/2023  
EDICTO

En el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa **DGSUB“A”/A.2/129/02/2023**, iniciado por la Dirección General de Substanciación A” de la Auditoría Superior de la Federación, en el que se señalan como presuntos responsables, entre otros, a la **C. LUZ DEL ALBA PRIEGO CASTILLO**, por la probable falta administrativa consistente en **desvío de recursos públicos**; con fecha veinte de abril de dos mil veintitrés, se ordenó emplazarla a dicho procedimiento para que comparezca personalmente el día **SIETE DE JULIO DE**

**DOS MIL VEINTITRÉS** a las **DOCE HORAS CON CERO MINUTOS** a la Audiencia Inicial, que se celebrará en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación ubicadas en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México. -----

Lo anterior, para que rinda su declaración por escrito o verbalmente y ofrezca las pruebas que estime necesarias para su defensa, se le informa el derecho que tiene de no declarar en su contra ni declararse culpable, así como su derecho a defenderse personalmente o ser asistida por un defensor perito en la materia y que de no contar con uno le será nombrado de oficio. Poniéndosele a su disposición las copias de traslado, además de que podrá acudir a consultar las constancias que integran el Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa que nos ocupa, en el domicilio antes señalado, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se le hace saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibida que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fije en los estrados de Auditoría Superior de la Federación. Si pasado el término referido anteriormente, no comparecen a la audiencia inicial, se seguirá el procedimiento, haciéndosele las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijarán en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación, y que debe contener, en síntesis, la determinación que ha de notificarse. Ciudad de México, a los veintiún días del mes de abril de dos mil veintitrés. el **Licenciado Isaid Rodríguez Esquivel**, Director de Substanciación "A.2" de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.

(R.- 535524)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Economía**  
**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**  
**Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual**  
**Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial**  
**Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad**  
**Ethereo Profesional, S.A.S. de C.V.**  
**Vs.**  
**Oscar Rodrigo Cardenas Mendoza**  
**M.- 1319208 Etereia**  
**Exped.: P.C. 2552/2022(C-941)28706**  
**Folio: 12257**  
**Oscar Rodrigo Cardenas Mendoza**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTOS**

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección, el 10 de noviembre de 2022, con folio 028706, **Marcos Alexis Basilakis Rentería**, apoderado de **ETHEREO PROFESIONAL, S.A.S. DE C.V.**, solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 336, 367 fracción IV y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **OSCAR RODRIGO CARDENAS MENDOZA**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la

resolución administrativa que conforme a derecho proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 336, 367 fracción IV y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente

31 de marzo de 2023

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad.

**Roberto Díaz Ramírez.**

Rúbrica.

(R.- 535707)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Delegación Estatal Durango**  
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas Carpetas de Investigación de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a Quien o Quienes resulten ser Propietarios, Representantes Legales o Personas con interés legal y/o Quienes acrediten la propiedad de los siguientes bienes, afectos a las indagatorias que a continuación se describen: -----

- - - **1.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/GZP/0000109/2016**, instruida en contra de **Lorenzo Antonio Bautista García**, por la probable comisión del delito de **Contra la Salud**, previsto y sancionado en el artículo 195 Bis, del Código Penal Federal, en la cual el día **03 de marzo del 2016**, se acordó el aseguramiento de **\$850.00 (Ochocientos cincuenta pesos M.N. 00/100)**, por ser **producto** del delito investigado; el cual fue asegurado por elementos de la Policía Estatal, el día 03 de marzo del 2016. -----

- - - **2.-** Carpeta de investigación **FED/DGO/GZP/0000367/2019**, instruida en contra de **Quien Resulte Responsable**, por la probable comisión de los delitos de **Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo**, previsto y sancionado en el artículo 11, inciso b), en relación con el numeral 83, fracción II, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, así como el delito de **Contra la Salud**, previsto y sancionado en el artículo 476 de la Ley General de Salud, en la cual el **05 de junio del 2019**, se acordó el aseguramiento de **\$28,427.00 (Veintiocho mil cuatrocientos veintisiete pesos M.N. 00/100) y 12 dólares**, por ser **producto** del delito investigado; el cual fue asegurado por elementos de la Policía Estatal, el día 14 de mayo del 2019. -

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación, dichos bienes causarán abandono a favor del Gobierno Federal, por lo que se ponen a disposición del interesado, los registros del aseguramiento en las oficinas que ocupa la Subsede en Gómez Palacio, Durango de la Fiscalía General de la República, ubicada en Boulevard Cereso, sin número, colonia el Mezquital II, (antiguas instalaciones del CERESO 2), Gomez Palacio, Dgo.

Atentamente

Durango, Dgo., a 19 de abril de 2023

El Delegado de la Fiscalía General de la República

**Mtro. Ramón E. Guillen Llarena**

Rúbrica.

(R.- 535779)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos**  
**Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento al acuerdo dictado el 01 de marzo de 2023, en la carpeta de investigación FED/FEMDH/FEIDT-MICH/0000430/2019; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo 5, 6, 10 fracción XII, 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/006/18 del Fiscal General de la República, por el que crea la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, se notifica a través del presente **edicto** a **JUAN BALDERAS RAMÍREZ**, a efecto de hacerle del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de TORTURA, previsto en el numeral 3, y sancionado en el diverso 4, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo 327 fracción II, del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación FED/FEMDH/FEIDT-MICH/0000430/2019.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que **JUAN BALDERAS RAMÍREZ**, cuenta con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente EDICTO, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral tercero del acuerdo A/173/2016, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 01 de marzo de 2023.  
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura  
**Juan Carlos Chávez Jiménez**  
Rúbrica.

**(R.- 535736)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos**  
**Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento al acuerdo dictado el 30 de enero de 2023, en la carpeta de investigación FED/FEMDH/FEIDT-DGO/0000300/2019; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo 5, 6, 10 fracción XII, 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/006/18 del Fiscal General de la República, por el que crea la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, se notifica a través del presente **edicto** los CC. MARTHA ELVA IBARRA GARCIA, MIGUEL ANGEL PIEDRA GALLARDO Y JOSE ALFONSO SANCHEZ GUTIERREZ, a efecto de hacerles del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de TORTURA, previsto en el numeral 3, y sancionado en el diverso 4, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo 131 fracción XIII, 327 fracción II y VI, del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación FED/FEMDH/FEIDT-DGO/0000300/2019.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento a los CC. MARTHA ELVA IBARRA GARCIA, MIGUEL ANGEL PIEDRA GALLARDO Y JOSE ALFONSO SANCHEZ GUTIERREZ, cuentan con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente EDICTO, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral tercero del acuerdo A/173/2016, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 20 de febrero de 2023.  
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura  
**Juan Carlos Chávez Jiménez**  
Rúbrica.

**(R.- 535739)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos**  
**Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento al acuerdo dictado el **23 de enero de 2023**, en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-HGO/0000778/2022**; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo 5, 6, 10 fracción XII, 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/006/18 del Fiscal General de la República, por el que crea la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, se notifica a través del presente **edicto a GIOVANNA DEL CARMEN CUCA REYES**, a efecto de hacerle del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de TORTURA, previsto en el numeral 3, y sancionado en el diverso 4, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo **327 fracción II** del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-HGO/0000778/2022**.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que **GIOVANNA DEL CARMEN CUCA REYES**, cuenta con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente EDICTO, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral tercero del acuerdo A/173/2016, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 22 de febrero de 2023.  
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura  
**Juan Carlos Chávez Jiménez**  
Rúbrica.

**(R.- 535742)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos**  
**Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento al acuerdo dictado el 22 de febrero de 2023, en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-MEX/0000168/2019**; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo 5, 6, 10 fracción XII, 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/006/18 del Fiscal General de la República, por el que crea la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, se notifica a través del presente **edicto a los CC. SALVADOR ARTURO ARMANDO ISLAS ORTIZ y RODRIGO ARAMIS HERNÁNDEZ SILVA**, a efecto de hacerles del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de TORTURA, previsto en el numeral 3, y sancionado en el diverso 4, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo 327 fracción I del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-MEX/0000168/2019**.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que los CC. **SALVADOR ARTURO ARMANDO ISLAS ORTIZ y RODRIGO ARAMIS HERNÁNDEZ SILVA**, cuentan con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente EDICTO, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral tercero del acuerdo A/173/2016, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 23 de febrero de 2023  
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura  
**Juan Carlos Chávez Jiménez**  
Rúbrica.

**(R.- 535745)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos**  
**Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento al acuerdo dictado el 9 de enero de 2023, en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-CHIH/0000346/2019**; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo 5, 6, 10 fracción XII, 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/006/18 del Fiscal General de la República, por el que crea la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, se notifica a través del presente **edicto** a los CC. **GONZALO DOMINGUEZ SANCHEZ y ANGEL EDUARDO ROCHA**, a efecto de hacerles del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de TORTURA, previsto en el numeral 3, y sancionado en el diverso 4, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; ello, en virtud de que se actualizan las hipótesis contempladas en el artículo 327 fracción II del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-CHIH/0000346/2019**.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que los CC. **GONZALO DOMINGUEZ SANCHEZ y ANGEL EDUARDO ROCHA**, cuentan con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente EDICTO, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral tercero del acuerdo A/173/2016, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 22 de febrero de 2023  
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura  
**Juan Carlos Chávez Jiménez**  
Rúbrica.

**(R.- 535747)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos**  
**Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento al acuerdo dictado el 27 de octubre de 2022, en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-MOR/0001037/2021**; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo 5, 6, 10 fracción XII, 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/006/18 del Fiscal General de la República, por el que crea la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, se notifica a través del presente **edicto** a la C. **LEA FRIAS BADAL**, a efecto de hacerle del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de TORTURA, previsto en el numeral 3, y sancionado en el diverso 4, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; ello, en virtud de que se actualizan las hipótesis contempladas en el artículo 327 fracción VI del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-MOR/0001037/2021**

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que la C. **LEA FRIAS BADAL**, cuenta con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente EDICTO, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral tercero del acuerdo A/173/2016, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 09 de febrero de 2023  
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura  
**Juan Carlos Chávez Jiménez**  
Rúbrica.

**(R.- 535750)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos**  
**Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento al acuerdo dictado el 26 de enero de 2023, en la carpeta de investigación FED/FEMDH/FEIDT-QRO/0000281/2019; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo 5, 6, 10 fracción XII, 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/006/18 del Fiscal General de la República, por el que crea la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, se notifica a través del presente **edicto** a **VICTOR ROMAN MALDONADO**, a efecto de hacerle del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de TORTURA, previsto en el numeral 3, y sancionado en el diverso 4, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo 327 fracción VI del Código Nacional de Procedimientos Penales y 117 del Código Penal Federal; resolución dictada en la carpeta de investigación FED/FEMDH/FEIDT-QRO/0000281/2019.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que **VICTOR ROMAN MALDONADO** cuenta con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente EDICTO, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral tercero del acuerdo A/173/2016, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 27 de febrero de 2023  
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura  
**Juan Carlos Chávez Jiménez**  
Rúbrica.

**(R.- 535752)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos**  
**Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento al acuerdo dictado el 28 de septiembre de 2022, en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-OAX/0000216/2022** con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo 5, 6, 10 fracción XII, 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/006/18 del Fiscal General de la República, por el que crea la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, se notifica a través del presente **edicto** al C. **JESÚS CHÁVEZ OROZCO Y/O MACIAS CHÁVEZ JESÚS GUADALUPE**, a efecto de hacerles del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de TORTURA, previsto en el numeral 3, y sancionado en el diverso 4, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; ello, en virtud de que se actualizan las hipótesis contempladas en el artículo 327 fracción VI del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-OAX/0000216/2022**

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que el C. **JESÚS CHÁVEZ OROZCO Y/O MACIAS CHÁVEZ JESÚS GUADALUPE** cuenta con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente EDICTO, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral tercero del acuerdo A/173/2016, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 27 de febrero de 2023  
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura  
**Juan Carlos Chávez Jiménez**  
Rúbrica.

**(R.- 535754)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos**  
**Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento al acuerdo dictado el 30 de noviembre de 2022, en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-TAMP/00000108/2019**; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo 5, 6, 10 fracción XII, 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/006/18 del Fiscal General de la República, por el que crea la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, se notifica a través del presente **edicto** a los CC. **LUIS MORENO ORTIZ Y/O JOSE LEOBARDO RUIZ SANCHEZ, FERNANDO MUJICA LIRA, GREGORIO ANTONIO VILLAFRANCA y DAVID ORLANDO OLMEDO HERNANDEZ**, a efecto de hacerles del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de TORTURA, previsto en el numeral 3, y sancionado en el diverso 4, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; ello, en virtud de que se actualizan las hipótesis contempladas en el artículo 327 fracción VI del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-TAMP/00000108/2019**.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que los CC. **LUIS MORENO ORTIZ Y/O JOSE LEOBARDO RUIZ SANCHEZ, FERNANDO MUJICA LIRA, GREGORIO ANTONIO VILLAFRANCA y DAVID ORLANDO OLMEDO HERNANDEZ**, cuentan con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente EDICTO, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral tercero del acuerdo A/173/2016, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 27 de febrero de 2023  
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura  
**Juan Carlos Chávez Jiménez**  
Rúbrica.

**(R.- 535755)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos**  
**Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento al acuerdo dictado el 28 de abril de 2022, en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-NL/00000083/2022**; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo 5, 6, 10 fracción XII, 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/006/18 del Fiscal General de la República, por el que crea la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, se notifica a través del presente **edicto** a los CC. **JESÚS HERNÁNDEZ DOMINGUEZ Y JORGE ALFREDO RODRÍGUEZ SOLIS**, a efecto de hacerles del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de TORTURA, previsto en el numeral 3, y sancionado en el diverso 4, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; ello, en virtud de que se actualizan las hipótesis contempladas en el artículo 327 fracción VI del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-NL/00000083/2022**.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que los CC. **JESÚS HERNÁNDEZ DOMINGUEZ Y JORGE ALFREDO RODRÍGUEZ SOLIS**, cuentan con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente EDICTO, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral tercero del acuerdo A/173/2016, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 27 de febrero de 2023  
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura  
**Juan Carlos Chávez Jiménez**  
Rúbrica.

**(R.- 535756)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos**  
**Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento al acuerdo dictado el veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022), en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-ZAC/0000852/2021**; con fundamento en los artículos **16, 21 y 102 apartado A**, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **82, fracción III, 131** del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo **5, 6, 10 fracción XII, 13 fracción VI** de la Ley de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo **A/006/18** del Fiscal General de la República, por el que crea la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, se notifica a través del presente edicto a los CC. **LUIS FERNANDO ARGUMEDO PINEDO, CARLOS MAGALLANES LOPEZ y ALEJANDRO ASCENCIO CASTRO**, la determinación de No Ejercicio de la Acción Penal, por lo que respecta al delito de **TORTURA**, previsto en el numeral **3**, y sancionado en el diverso **4**, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo **327 fracción VI**, del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-ZAC/0000852/2021**.

Lo anterior, a efecto de hacerles del conocimiento a los CC. **LUIS FERNANDO ARGUMEDO PINEDO, CARLOS MAGALLANES LOPEZ y ALEJANDRO ASCENCIO CASTRO**, de que cuentan con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente **EDICTO**, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo **258** del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo **II**, numeral tercero del acuerdo **A/173/2016**, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 20 de febrero de 2023.  
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura  
**Juan Carlos Chávez Jiménez**  
Rúbrica.

**(R.- 535760)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos**  
**Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento al acuerdo dictado el **24 de febrero de 2023**, en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-OAX/0000210/2022** con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo 5, 6, 10 fracción XII, 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/006/18 del Fiscal General de la República, por el que crea la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, se notifica a través del presente **edicto a familiares de JESÚS CHÁVEZ OROZCO y/o JESÚS GUADALUPE MACIAS CHÁVEZ y/o MACIAS CHÁVEZ JESÚS GUADALUPE (finado)**, a efecto de hacerle del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de **TORTURA** previsto en el artículo 3 y sancionado en el numeral 4, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo **327 fracción I** del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-OAX/0000210/2022**.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que **familiares de JESÚS CHÁVEZ OROZCO y/o JESÚS GUADALUPE MACIAS CHÁVEZ y/o MACIAS CHÁVEZ JESÚS GUADALUPE (finado)**, cuentan con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente **EDICTO**, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo **II**, numeral tercero del acuerdo **A/173/2016**, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 24 de febrero de 2023.  
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura  
**Juan Carlos Chávez Jiménez**  
Rúbrica.

**(R.- 535761)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos**  
**Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento al acuerdo dictado el **24 de febrero de 2023**, en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-GTO/0000246/2022**; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo 5, 6, 10 fracción XII, 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/006/18 del Fiscal General de la República, por el que crea la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, se notifica a través del presente **edicto** a **ISRAEL JOSAFATT DELGADO GUTIERREZ**, a efecto de hacerle del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de TORTURA, previsto en el numeral 24 y sancionado en el numeral 26, ambos de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo **327 fracción II**, del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-GTO/0000246/2022**.

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que **ISRAEL JOSAFATT DELGADO GUTIERREZ**, cuenta con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente **EDICTO**, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral tercero del acuerdo A/173/2016, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 24 de febrero de 2023.  
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura  
**Juan Carlos Chávez Jiménez**  
Rúbrica.

**(R.- 535763)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Fiscalía General de la República**  
**Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos**  
**Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura**  
**NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

En cumplimiento al acuerdo dictado el **24 de febrero de 2023**, en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-MICH/0000013/2022**; con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 82, fracción III, 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; artículo 5, 6, 10 fracción XII, 13 fracción VI de la Ley de la Fiscalía General de la República y el Acuerdo A/006/18 del Fiscal General de la República, por el que crea la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura, se notifica a través del presente **edicto** a **CARLOS CERVANTES GAYTÁN y/o CARLOS CERVANTES GAITÁN** a efecto de hacerle del conocimiento la determinación de **No Ejercicio de la Acción Penal** por lo que respecta al delito de TORTURA, previsto en el numeral 3, y sancionado en el diverso 4, ambos de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura; ello, en virtud de que se actualiza la hipótesis contemplada en el artículo **327 fracción II** del Código Nacional de Procedimientos Penales; resolución dictada en la carpeta de investigación **FED/FEMDH/FEIDT-MICH/0000013/2022**

Lo anterior, a efecto de hacer del conocimiento de que **CARLOS CERVANTES GAYTÁN y/o CARLOS CERVANTES GAITÁN**, cuenta con el término de diez días siguientes al de la publicación del presente **EDICTO**, para impugnar la resolución ante el Juez de Control, de conformidad con el artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales y conforme a lo establecido en el Capítulo II, numeral tercero del acuerdo A/173/2016, emitido por el Fiscal General de la República, por el que se delegan en los servidores públicos que se indican, facultades previstas en diversas leyes.

Ciudad de México, a 24 de febrero de 2023.  
Fiscal Especial en Investigación del Delito de Tortura  
**Juan Carlos Chávez Jiménez**  
Rúbrica.

**(R.- 535764)**